



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueban las Instrucciones relativas a los nombramientos de carácter accidental para el desempeño de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El 17 de marzo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Real Decreto 128/2018) entrando en vigor, según recoge su disposición final tercera, al día siguiente de su publicación.

La modificación de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad añade un nuevo artículo, el 92-bis, que prevé en su apartado séptimo que las Comunidades Autónomas efectuarán, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental.

El desarrollo reglamentario de las especialidades correspondientes a estos funcionarios que se lleva a cabo con el Real Decreto 128/2018 tiene nuevamente carácter de norma básica y, sin vacatio legis, obliga a las Comunidades Autónomas a dictar una normativa propia que regule, entre otras materias, los nombramientos accidentales para los supuestos de incapacidad temporal por períodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas por períodos inferiores a un mes.

Tal y como ha puesto de manifiesto el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con las dificultades de la aplicación del Real Decreto 128/2018 en el ámbito de las Entidades Locales Menores, "(...) en el momento actual, aun habiendo entrado en vigor una nueva regulación en esta materia, ello no significa que no se deba analizar cómo va a ser su aplicación práctica en relación con las situaciones jurídicas existentes con carácter previo a dicha entrada en vigor. A este respecto, en las ocasiones en que se han producido cambios normativos de este tipo, y a falta de una regulación del régimen transitorio, la doctrina jurisprudencial ha venido señalando la necesidad de respetar los derechos preexistentes a la nueva norma, y entre ellos los derivados de nombramientos realizados conforme a la regulación anterior, los cuales no tienen por qué devenir de forma automática inválidos e ineficaces, sino que deberá analizarse su situación concreta".

Tras la entrada en vigor de la LRSAL, en el ejercicio de la competencia atribuida la Consejería de Hacienda y Sector Público ha venido dictando resoluciones de nombramientos accidentales de funcionarios propios de las Corporaciones, atendiendo a las propuestas de suficiente capacidad realizadas por los Presidentes de las distintas entidades locales, considerando que las mismas se fundamentaban en las condiciones y conocimientos del funcionario propuesto, que a juicio de la Corporación eran suficientes para el desempeño del puesto. Dichas resoluciones se dictan con vocación de permanencia, para dar solución al problema que se venía dando en las entidades locales cuando para períodos muy cortos de tiempo, por ausencia del titular, se precisaba nombrar a un funcionario para el desempeño de dichas funciones, para evitar que el nombramiento del funcionario se efectuara cuando ya se había reincorporado el titular.

En consecuencia, hasta tanto se efectúa el desarrollo normativo atribuido a las Comunidades Autónomas en el apartado cuarto del artículo 52 del Real Decreto 128/2018, encontrándose próximo el período estival de vacaciones en las Entidades locales, debe garantizarse en las mismas el ejercicio de las funciones reservadas con el fin de poder dar continuidad a la prestación de los servicios mínimos municipales.

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias atribuidas y al amparo de lo establecido en los artículos 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Dictar la presente

Instrucción

Primera.—Hasta tanto no se efectúe el desarrollo normativo previsto en el apartado cuarto del artículo 52 del Real Decreto 128/2018 se entienden plenamente aplicables las resoluciones de nombramiento accidental dictadas por la Consejería de Hacienda y Sector Público, con anterioridad a su entrada en vigor, si bien limitadas en sus efectos a los supuestos de incapacidad temporal por períodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas por períodos inferiores a un mes.



Segunda.—Las propuestas de resolución de nombramientos accidentales para períodos superiores a 1 mes requerirán, en todo caso, la acreditación por parte de las entidades locales de los requisitos establecidos en los apartados primero, tercero y quinto del artículo 52 del Real Decreto 128/2018.

Tercera.—Estas instrucciones surtirán efectos al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 21 de junio de 2018.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2018-07041.